

BANDO

En aplicación del contenido del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en relación con el contenido del artículo 7.1 relativo a la limitación de la libertad de circulación de las personas

- Se podrá transitar por las vías públicas del municipio <u>exclusivamente</u> y de manera <u>individual</u> (con excepción del acompañamiento a personas con discapacidad u otra causa justificada) para la realización de las siguientes actividades:
- 1. Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- 2, Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- 3, Desplazamiento al lugar de trabajo.
- 4. Retorno al lugar de residencia habitual.
- 5. Asistencia y cuidado a mayores, menores y dependientes.
- 6. Desplazamientos a entidades financieras y de seguros.
- 7. Atención de necesidades fisiológicas de mascotas.
- 8. Repostaje de vehículos en gasolineras o estaciones de servicio
- 9. Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

El incumplimiento de estas medidas será sancionado con arreglo a las leyes.

Este ayuntamiento apela a la responsabilidad individual de la ciudadanía para superar en el menor plazo de tiempo posible la situación de alarma con los menores riesgos para la población.

En Laredo, a 15 de marzo de 2020 La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo. Mª Rosario Losa Martínez.